



Municipalidad de Pinamar

Av. E. Shaw N° 18 - (B7167BSN) Pinamar, Pcia. de Bs. As. Argentina
Tel: (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1226/2023

VISTO

Pinamar, 03 de Mayo de 2023

El Expediente N° 4123-1757/07 Cuerpo 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Caratulado RED DE AGUA POTABLE CARILÓ y:

CONSIDERANDO

Que a través del Artículo 1° de la Ordenanza N° 6080/2021 se declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de las obras de abastecimiento por red de agua corriente a las siguientes manzanas de la localidad de Cariló, integrantes del polígono conformado por las calles: costanera, Lambertiana, Avutarda, Cerezo, Divisadero, Arrayán, Boyero, Aromo, Becasina, Avellano y Avutarda, involucrando exclusivamente a las parcelas comerciales y/o multifamiliares de las manzanas identificadas catastralmente como IV-Y-Mz. 190, FR.II.281, 335, 336, 337, 338, 339, 280, 282, 283, 194, 334, 333, 332, 331 y 269 de acuerdo al proyecto elaborado por la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda (CALP).

Que la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente analizó el mencionado proyecto mediante el informe técnico que luce a fs. 933/934 del Expediente citado en el Visto, manifestando que se considera oportuna la instancia para mejorar y rediseñar el proyecto a fin de brindar un servicio eficiente y de calidad, con altos estándares de gestión que permitan el cuidado del recurso hídrico subterráneo.

Que, considerando los argumentos expuestos en la Ord. 6432/23 surge claramente que la forma adecuada para la consecución de la obra es a través de la denominada Contribución por Mejoras cuya figura fue incorporada al Código Tributario mediante la Ordenanza N° 6077/2021.

Que el hecho imponible consiste en las inversiones municipales en infraestructura de utilidad pública (agua, cloacas, gas, pavimento, etc.) que produzcan una significativa valorización de los inmuebles y que se vuelque al mercado inmobiliario beneficiando a los particulares, además de que no requiere la celebración de contratos individuales.

Que, en tal sentido, esta primera etapa de la obra tiene un costo de CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (5.025.685 de M3), la cual consiste en el tendido de caños para la provisión de agua corriente. Que la Contribución por Mejoras es un instrumento de recuperación de plusvalías. Es un tributo basado en el principio del beneficio, es decir, si algún actor económico se beneficia por una acción del Estado, este último puede cobrar una cierta cantidad de dinero sobre ese beneficio.

Que conforme a lo establecido en la Ord. 6432/23 se debe habilitar el Registro de Oposición por un término prudente a los efectos de dar efectivo traslado a los contribuyentes alcanzados por dicha Ley Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE SON CONFERIDAS

POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES

D E C R E T A

Artículo 1: Declárese abierto el registro de oposición vinculado al proyecto presentado en el marco del trámite previsto en la Ord. 6432/23 y los expedientes del visto por el cual se asentará la manifestación de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

MAI
INTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Dr. ALBERTO M. AMARAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR



Municipalidad de Pinamar

Av. E. Shaw N° 18 - (B7167B5N) Pinamar, Pcia. de Bs.As. Argentina.
Tel.: (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

1226/2023

Artículo 2: Déjese establecido que la apertura mencionada será por el término de 10 días hábiles conforme el art. 5° de la Ord. 6432/23, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Solamente aquellos contribuyentes alcanzados por el ANEXO II de la mentada Ordenanza, podrán efectuar oposición, para lo cual deberán enviar a la casilla de correo registrodeoposicion6432-23@pinamar.gob.ar, la siguiente Documentación: a) Copia en PDF del Documento Nacional de Identidad; b) Copia en PDF del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 4: Publíquese el presente en su parte pertinente y bajo la forma de estilo, a través del boletín oficial por un día y en la Página Web del municipio desde dicha publicación hasta la fecha de cierre del registro.

Artículo 5: Dese al registro oficial, cumplido, archívese.-


DR. ALBERTO LAMARQUE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR




MARTÍN VIZZA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR